

En la Villa de Forana y Salas Consistoriales de ella
dia Doce de En mil ochocientos Catorce, se reunieron
los Señores Comproven el Ayuntamiento Constitucional de
la misma p. celebrar Agg y tratar el bien comun
y así juntos acordaron lo siguiente

Entrechando el Sr. Intend. en virtud de sin el presente
de aere Ayuntamiento a que realice el cobro de los tercios
de la Contribucion Directa, recuerda que ene un
ppto en el dia nueve del presente, y advierte a esta
Corporacion que cuenta desde dho dia como efectiva
la cobranza y pago ene concepto precedentea conside
randole eximente, y sin embargo de los muchos officios
de atencion y Bando, publicados no ha podido verificarse
el cobro al Repartim, y guardaron, que
así se cumpla, como era mandado y no hallar re
ene Cabildo en el compromiso de pedirse directamente
el Sr. Intend. todo el dinero como cobrado, se pro
ceda desde hoy executivam contra todos los que
han manifestado por cupos dando los J. Alcaldes
las providencias necesarias a q se verifique el
cobro total, dando parte al Sr. Intend. que
opinase sobre la memoria q se ha enmendado, no
quedara que hacer p. se iban con cumplimiento a
los Reales Decretos de 16 de Noviembre confien
do y se resolvió en el presente de selehirse el
dia diez del presente

Se acordó como quatro sobe Decretos alab
Correspondiendo el dia en 13 de Sept. ultimo por
el cual se manda q todos los Decretos pp en que se
pone la fecha al Reyado a otro amado Monar
ca se añada siempre el año correspondiente a la
Constitucion, el segundo con la misma fecha

